

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"

Que celebran por una parte **"EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN"**, por conducto de su representante legal la **C. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará como **"EL SAPAZA"**, y por la otra parte la persona física la **C. WENDOLY CEBALLOS GUILLEN** a quien se le denominará **"EL PRESTADOR"**, que manifiestan su deseo de celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en conformidad a los siguientes antecedentes y que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 14 de Mayo del año 2026 Dos Mil Veintiséis, mediante oficio número 103/2026, suscrita por la Jefa de Jurídico del **"SAPAZA" MTRA. LAURA PATRICIA CHAVEZ FLORES**, solicito al **LIC. HUGO GUTIERREZ LOPEZ**, titular del área del departamento de Compras y Suministros, la necesidad de la contratación de los servicios profesional en asesoría jurídica, apoyo administrativo, especializado, que permita al personal jurídico concentrarse en las funciones técnicas y sustantivas propias del área.
2. Con fecha 15 de mayo del año 2026 Dos Mil Veintiséis, se aprobó la autorización de la adjudicación del presente contrato, mediante el Dictamen de fallo por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** emitido por el titular del área de Compras y Suministros, el **LIC. HUGO GUTIERREZ LOPEZ**, mismo que se anexa al presente contrato y señala las especificaciones de la prestación materia del presente contrato, mismo que forma parte integral del presente instrumento jurídico, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 8 fracción III, 38, y 43 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, así como de la determinación por el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica de la Unidad de Medida y Actualización, ubicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de Enero para el ejercicio fiscal 2026 Dos Mil Veintiséis, siendo de **117.31 (CIENTO DIECISIETE PESOS 31/100 M.N)**, que se establece como base para asignar y la de contratar la prestación del servicio profesional bajo la modalidad de adjudicación directa.
3. Con fecha 15 de mayo del 2026 y mediante número de oficio CYS-16/2026 emitido por el Jefe de Compras Y Suministros el **LIC. HUGO GUTIERREZ LOPEZ**, solicita a la Jefa del Jurídico la **MTRA. LAURA PATRICIA CHAVEZ FLORES**, la elaboración del contrato de prestación de servicios profesionales, el cual consistirá en asesoría jurídica, apoyo



administrativo especializado, que permita al personal jurídico concentrarse en la funciones técnicas y sustantivas propias del área.

4. El Importe total adjudicado para la prestación señalada, será bajo el recurso propio del "SAPAZA" correspondiente a la partida 339, denominada como Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026, con "EL PRESTADOR", será por el total que se derivará de la prestación del servicio profesional solicitado bajo el concepto de honorarios.
5. "EL PRESTADOR" queda obligado a firmar el contrato respectivo con el "SAPAZA" dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo e iniciar el proceso de la prestación del servicio correspondiente.

DECLARACIONES:

1.- "EL SAPAZA", declara por conducto de su representante legal:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, creado mediante al ordenamiento número 6 publicado en la Gaceta de Zapotlán, Órgano informativo del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 2 de agosto de 2005 con las atribuciones que conforme a la legislación le correspondan; cuyo objeto es la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispone el artículo 44 fracción VII de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande Jalisco.

II.- La C. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA, acredita su carácter con la designación de director general, Nombramiento expedido por la presidenta del Consejo de Administración del Organismo la Lic. Magali Casillas Contreras, de fecha 01 de Octubre del 2024 Dos Mil Veinticuatro, y en cumplimiento a lo establecido con el artículo 36, fracción XII del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco

III.- Que su registro federal de contribuyentes es N1-ELIMINADO y tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 2200 de la Av. Pedro Ramírez Vázquez, en la colonia centro, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000, mismo que se señala para recibir notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtan sus efectos legales mientras no se señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

2.- "EL PRESTADOR", declara bajo protesta de decir verdad que:

I.- "EL PRESTADOR" manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, quien se identifica con credencial de elector expedida por el INE, bajo la clave de elector N2-ELIMINADO 13 con domicilio para efectos de este contrato y para oír y recibir



N6-ELIMINADO 4

II.- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, y cédula de identificación fiscal clave del N3-ELIMINADO 9, así como su Clave Única de Registro de Población N4-ELIMINADO 10

III.- Que es su deseo celebrar el presente contrato para la prestación de servicios profesionales, y acepta las condiciones señaladas en el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el convenio de servicios que se consignan y aceptan someterse a las siguientes:

CLAUSÚLAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"EL SAPAZA" encomienda a "EL PRESTADOR" la realización de servicios "en asesoría jurídica servicio profesional, que constará en asesoría jurídica, apoyo administrativo especializado, que permita al personal jurídico concentrarse en las funciones técnicas y sustantivas propias del área.

SEGUNDA. - PAGO POR SERVICIOS

Los honorarios que ha de pagar "EL SAPAZA" por los servicios prestados señalados en el presente contrato al C. WENDOLY CEBALLOS GUILLEN será por la cantidad de \$ 85,972.08 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N) netos, incluye los impuestos correspondientes, los pagos se efectuarán con doce facturas por el valor de \$7,164.34 (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.) netos, incluye los impuestos correspondientes, en contra entrega Quincenal mediante transferencia electrónica de fondos, conforme al avance y reportes entregados, a entera satisfacción del "SAPAZA". PREVIA FACTURA POR CONCEPTOS DE HONORARIOS.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN LA CUENTA BANCARIA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

N5-ELIMINADO 86

El C. WENDOLY CEBALLOS GUILLEN pasará a "EL SAPAZA" un reporte quincenal del proceso de los trabajos realizados en favor de "EL SAPAZA".



TERCERA. - Incumplimiento: Será motivo de calificación de incumplimiento:

Por parte de "EL SAPAZA":

a). El no pago en las condiciones estipuladas en el presente contrato a "EL PRESTADOR".

Por parte de "EL PRESTADOR":

b). La no realización de los trabajos establecidos en el objeto del presente contrato a entera satisfacción de "EL SAPAZA"

CUARTA. - DE LA GARANTÍA DE TRABAJOS

"EL PRESTADOR" Se obliga a aplicar su capacidad y conocimiento satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL SAPAZA"; a la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que por responsabilidad "EL PRESTADOR", cause perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causare, así mismo se obliga a rendir los informes de las actividades que se lo requiera el "EL SAPAZA".

QUINTA. - DE LA ENTREGA

"EL PRESTADOR", entregara **EVIDENCIAS QUINCENAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL QUE SE LE CONTRATA**, de los cuales serán entregados en versión digital e impresa según sea el caso quedando bajo responsabilidad de "EL PRESTADOR", entregarla a la **JEFA DE JURIDICO, la MTRA. LAURA PATRICIA CHAVEZ FLORES**, la información en la que se trabajará, materia del presente contrato.

En caso que la prestación del servicio, no cumpla con las condiciones y especificaciones señaladas, no se recibirá el mismo, hasta que "EL PRESTADOR" cumpla con las especificaciones originalmente convenidas en un plazo razonable.

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.

"EL SAPAZA" manifiesta que el presente contrato **NO** establece una relación **OBRERO-PATRONAL** con "EL PRESTADOR", solamente se limita a la prestación del servicio de la realización de los trabajos descritos en el objeto del presente contrato.

SEPTIMA. - DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente contrato inicia a partir del día **15 de Mayo del 2026 Dos Mil Veintiséis** del mismo y termina el día **15 de Noviembre del año 2026 Dos Mil Veintiséis**. Siendo el término de **SEIS MESES**.

OCTAVA. - ACCESO A LA INFORMACION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Será la obligación de "EL SAPAZA" proporcionar y dar acceso a la información a "EL PRESTADOR" para efecto de clasificarla y llevar a cabo la carga de la misma a la página web oficial, así como a la plataforma nacional de transparencia, asimismo, la información en lo que corresponde para la elaboración de los contratos, misma que resguarda el departamento de Jurídico del organismo.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD



En virtud del presente Contrato y tomando en consideración que en caso de que se le proporcionara información Pública y Privada que genere el personal del "EL SAPAZA" las partes se obligan a mantener toda la información con carácter de confidencial, en la más absoluta discreción y secrecía.

La obligación contenida en el párrafo anterior abarca la de evitar todos aquellos actos que directa o indirectamente pudieren facilitar o provocar la divulgación de la información clasificada como confidencial, así mismo la confidencialidad que debe existir respecto a la existencia misma del presente Contrato.

Será responsabilidad del "EL PRESTADOR" resguardar y proteger los datos e información (incluyendo comunicaciones verbales) que constituyen información confidencial y deberán marcar toda la información escrita y digital, así como cualquier otro material como "CONFIDENCIAL", "PROPIO" o con alguna designación o significación similar.

El "PRESTADOR" **NO** podrá realizar copias de la información confidencial recibida de la otra ni mantenerla en sus archivos después de que haya terminado el presente contrato, o en su caso responderán por los daños y perjuicios que se ocasionen por el hecho de que se divulgue información clasificada como confidencial, en los términos ya definidos en los párrafos que anteceden

NOVENA PRIMERA. - Las partes manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, lesión o vicio en el consentimiento, por lo tanto, en lo no previsto en el mismo se estarán a lo que disponga la Ley Sustantiva Civil del Estado de Jalisco, y se someten a los Juzgados de primera instancia del Decimo Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

Las partes acuerdan para la interpretación de las cláusulas otorgadas por ambos en el presente instrumento sujetarse a los tribunales y autoridades competentes establecidas en la Ciudad.

Leído que fue el presente contrato por las partes impuestas de su valor y alcance y consecuencias legales, lo ratifican y firman de conformidad todas las fojas útiles en Cuatro tantos, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; el día 15 de Mayo del 2026.

"SAPAZA"



LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA

DIRECTORA GENERAL

SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN



"EL PRESTADOR



C. WENDOLY CEBALLO GUILLEN
EL PRESTADOR

TESTIGO



MTRA. LAURA PATRICIA
CHAVEZ FLORES
JEFA DE JURÍDICO

TESTIGO



LIC. NORMA PAULINA
ALVAREZ NUÑEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción I, II, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 18, 20, 21.2 y 22. Si Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, con domicilio en la finca marcada con el número 2200 de la Av. Pedro Ramírez Vázquez, Colonia Centro, C.P. 49000, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporciona a la Dirección General del Organismo, serán únicos y exclusivamente utilizados para llevar a cabo las labores y actividades de esta dependencia. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."